



## RESOLUCIÓN CS N° 24/25

**VISTO**, el Expediente N° 169/2025 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Escuela de Economía y Negocios ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina.

Que el convenio tiene por objeto contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación de capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.

Que dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS N° 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Escuela de Economía y Negocios tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9° del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1° reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49° inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 24/25**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL,**

**ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y**

**ASOCIACIÓN DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**, en adelante **UNSAM**, representada por el Cr. Carlos Greco en su carácter de Rector, con domicilio Campus Miguelete, Avenida 25 de Mayo N° 1405, Partido General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante **AHT**, representado por la Cr. María Gabriela Ferrucci, en su carácter de Presidente, con domicilio en Piedras N°383 Piso:1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TÉCNICA Y ACADÉMICA**, en adelante el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** El objeto del presente **CONVENIO** es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica; brindar capacitación a empresas y a la comunidad en general; capacitación al capital humano, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

**SEGUNDA:** Dentro del marco del objeto del presente **CONVENIO**, las actividades previstas a desarrollarse, serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de **CONVENIOS ESPECIFICOS**, donde se fijarán objetivos, obligaciones, derechos, y sus modalidades, que serán firmados entre las partes.-----



**TERCERA:** Cada parte firmante del presente CONVENIO asegurará a la otra parte, de todas las facilidades y elementos esenciales para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo que se establezca en los Convenios referidos.-----

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas sólo podrán ser publicados con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos fueron originados en el presente CONVENIO. -----

**QUINTA:** La suscripción del presente CONVENIO no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

**SEXTA:** El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años a partir de su firma y se considerará automáticamente prorrogado por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin que ello implique ninguna obligación de indemnizar, mediante notificación fehaciente a la otra parte y con una anticipación no menor a los sesenta (60) días. No obstante los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.-----

**SÉPTIMA:** Las partes declaran que este contrato carece de cualquier carácter asociativo, manteniendo las partes en todo momento su total independencia jurídica, administrativa, técnica y económica. Tampoco por sí mismo conlleva ningún compromiso u obligación de carácter económico.-----

**OCTAVA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante una resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 49 inciso a) y l) de su Estatuto Universitario.----

**NOVENA:** A todos los efectos legales del presente Convenio, AHT y LA UNSAM constituyen domicilios en los mencionados en el encabezamiento del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.-----



Universidad Nacional  
de San Martín

1985-2025  
40 ANIVERSARIO  
del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN)



En caso de surgir controversias, las PARTES intentarán arribar a un acuerdo y de no arribar al mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. En Buenos Aires a los    días del mes de    de 2025.-----

---

**Sr. Carlos Greco**

Rector UNSAM

---

**Sra. María Gabriela Ferrucci**

Presidente AHT